

COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo mandaron los ilustrísimos señores magistrados referenciados, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a “La Estrella (El Mesón) y Viñas”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.539/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 1.266 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Rodilla Rodilla.—En Madrid, a 29 de enero de 2009.

La ilustrísima señora doña María del Carmen Rodilla Rodilla, magistrada-juez de primera instancia del número 27 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.266 de 2007, a instancias de doña María Rosario Pérez Andrés, representada por la procuradora doña Valentina López Valero y defendida por el letrado don Francisco Ríos García, siendo parte demandada don Fernando Nuno Marqués Dos Santos, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Valentina López Valero, en nombre y representación de doña María del Rosario Pérez Andrés, frente a su esposo, don Fernando Nuno Marqués Dos Santos, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar

especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado quinto del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Fernando Nuno Marqués Dos Santos.

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.593/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.108 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 77

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 1.108 de 2008, incoados por una supuesta falta de hurto, en los que figuran como denunciante don José Antonio Martínez Pacheco, como denunciados don Adil Semrane y don Aziz Mourjani, y como perjudicada la mercantil “Berska”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Parte dispositiva:

Debo condenar a los denunciados don Adil Semrane y don Aziz Mourjani, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros para cada uno, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia de los penados, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de la mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aziz Mourjani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.589/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 539 de 2008-J se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Antonia Ortiz Benítez, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Agustina Godoy de Flecha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.588/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 360 de 2009-J se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Susana Botí Sánchez, como autora responsable de una falta de amenazas prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, imponiéndole la pena de diez días de multa, con una cuota de 4 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Isaac Leonor Botí, como autor responsable de una falta de injurias prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, imponiéndole la pena de diez días de multa, con una cuota de 4 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lorena Santiesteban Ozmaechea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.584/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 879 de 2008-J se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Carlos Enrique Ortiz Rodríguez, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria, y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Enrique Ortiz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.586/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 653 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Narcisca Florea y doña Tatiana Feraru Paraschiva, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros para cada una de ellas; si las condenadas no satisficieren la multa impuesta, quedará sujetas a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Narcisca Florea y doña Tatiana Feraru Paraschiva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.537/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.914 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Mariano Madridano Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Madridano Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.547/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 956 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 956 de 2008, sobre lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Julio Ulises Bazán Fernández, y como denunciado, don Miguel Franky Lazo Calongos.

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Franky Lazo Calongos, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Franky Lazo Calongos, expido la presente en Madrid, a 20

de mayo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/17.591/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.064 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.064 de 2008, sobre amenazas, vejaciones y maltrato de obra, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, "Duair GSSA, Sociedad Limitada" (representante legal); doña Elena Eurimova y don Georgh Petrov, como perjudicados, y como denunciado, don Petar Rashkov.

Que debo absolver y absuelvo a don Petar Rashkov, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al representante legal de "Duair GSSA, Sociedad Limitada", a doña Elena Eurimova, don Georgh Petrov y don Petar Rashkov, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/17.590/09)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.848 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Hicham Benazzouz y a don Tungeay Cheamil, como autores de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros a cada uno, y costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tungeay Cheamil, actualmente en paradero desconocido, y su publi-